BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 529 | BUENOS AIRES, VIERNES 19 DE ABRIL DE 1895
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(2 de mayo de 1893.)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Decreto autorizando á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born para establecer una canaleta.

Expediente núm. 415, letra B, 1895.

Buenos Aires. Abril 16 de 1895.

No existiendo inconveniente alguno para que los solicitantes señores Ernesto A. Bunge y J. Born puedan efectuar operaciones en frutos del país libres de derechos por el puerto de Alvear, provincia de Entre Ríos, estableciendo para el efecto, una canaleta en terreno de su propiedad,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born el permiso pedido para establecer en el paraje que indican y en terreno de su propiedad, una canaleta, que queda habilitada para el embarque de cereales, exclusivamente, con previo aviso de la Aduana de la localidad y presencia del empleado que debe fiscalizar la operación.

Art. 2° Los interesados deberán suministrar al Guarda que preste sus servicios en la canaleta, alojamiento apropiado y quedan sujetos á las prescripciones del decreto de 2 de Junio de 1892.

Art. 3° Es entendido que siempre que el Poder Ejecutivo lo repute conveniente, quedará sin efecto esta habilitación y se levantarán las obras ejecutadas, sin lugar, por el hecho, á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4° Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos, previa inserción en el BOLETIN OFICIAL.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando la habilitación de un Destacamento de Resguardo en la Colonia Hector Elía (Entre Ríos).

Expediente núm. 196, letra E, 1895.

Buenos Aires, Abril 17 de 1895.

Habiendo conveniencia fiscal en deferir á la solicitud del señor Héctor Elía, referente al establecimiento de un Destacamento de Resguardo en la Colonia que lleva su nombre, sita en la provincia de Entre Ríos, jurisdicción aduanera del Uruguay, así como tendiendo á facilitar las operaciones que en frutos del país por esa localidad se efectúan,

El Presidente de la República,

DISPONE:

La Dirección General de Rentas procederá á la habilitación de un Destacamento de Resguardo en el paraje denominado «Puerto Campichuelo», en la provincia de Entre Ríos (Colonia Elía), bajo la dependencia de la Aduana del Uruguay; quedando facultada para disponer que un Guarda y un Marinero de la Aduana que menos lo necesite, pase á prestar sus servicios en el Destacamento, cuya creación por el presente decreto se autoriza.

El Destacamento de la referencia, no intervendrá en otras operaciones que las de exportación de los productos de las Colonias, libre de derechos é importación de mercaderías de removido.

Publíquese y pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos, debiendo esta repartición dar cuenta al Ministerio de la ejecución del presente decreto.

Háganse las anotaciones pertinentes en la Sección 1ª del Ministerio y dése al BOLETIN OFICIAL.

URIBURU.
J. J. ROMERO

Decreto autorizando á la Aduana del Rosario para el gasto de 1.100 pesos en la habilitación de un depósito para mercaderías peligrosas.

Expediente núm. 3402, letra R, 1894.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Resultando de las actuaciones producidas que la buena guarda de las mercaderías generales que entran á los almacenes de la Aduana del Rosario, exige la habilitación de un depósito especial para aquellas reputadas como peligrosas, y, en tal sentido, nada más á propósito que el galpón situado frente á esa Aduana, que sirve para almacenamiento de las maquinarias y útiles de las obras del puerto, y puede ser utilizado en gran parte,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Aduana del Rosario para emplear hasta la suma de ($ 1.100 m/n) un mil cien pesos moneda nacional en la habilitación como depósito de mercaderías peligrosas, de un área de 70 metros de largo por 35 40/100 de ancho del galpón citado, debiendo aislar convenientemente esta área del resto del edificio, á los efectos de evitar los perjuicios que se irrogarían en el caso de un accidente cualquiera, á la vez que se procurará quede libre la vía que en la actualidad sirve para las operaciones de carga y descarga.

Art. 2° Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al habilitado de la Aduana del Rosario, la citada suma de ($ 1.100 m/n) un mil cien pesos moneda nacional de curso legal para las obras de su referencia, y de cuya inversión dará cuenta en oportunidad.

Art. 3° Impútese al inciso... ítem... anexo D del Presupuesto General vigente y previas las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General.

Art. 4° Comuníquese á la Dirección General de Rentas y dése al BOLETIN OFICIAL.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución ordenando la devolución de una solicitud presentada por el señor Francisco Perés.

Expediente num, 459, letra P, año 1895.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Correspondiendo á las autoridades provinciales el dominio inmediato del suelo en las playas del mar y riberas de los ríos navegables comprendidos dentro de su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Devuélvase bajo constancia al solicitante señor Francisco Perés la presente solicilud, pidiendo permiso para extraer de Punta Lara 2.500 chatas de arena, á fin de que ocurra donde corresponda.

Repónganse previamente los sellos.

J. J. ROMERO.

Decreto declarando sujeta al gravamen de 25 o|o como «valor declarado» la pólvora especial para minas que se importe al país.

Expediente núm. 445, letra C. 1895.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Rentas que si la *pólvora especial para minas* no figura en la tarifa de Avalúos proviene de una omisión de parte de la Comisión que la ha redactado y la que en una de sus sesiones propuso gravarla con el derecho general de 25 o|o y siendo necesario, en vista de la presentación de los señores K. C. Carlisle y Cª, determinar el procedimiento á seguir al respecto el despacho,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Declárase de *valor declarado* á la pólvora especial para minas que se importe al país, la que queda sujeta al gravamen general de (25 o|o) veinticinco por ciento.

Art. 2° Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad Patronato de la Infancia.

Expediente núm. 313, letra S, 1894.

Buenos Aires, Abril de 1895.

Visto lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y el testimonio del acta de la Asamblea en que fueron aceptadas las reformas de que se trata,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Quedan aprobadas las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Patronato de la Infancia, por la Asamblea General de Socios reunida el 22 de Junio de 1894.

Art. 2° Previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución determinando la retribución á abonarse al señor Antonio Pérez como encargado de formar el Apéndice de grados militares y empleados civiles desde 1874.

Expediente núm. 61, letra P, 1895,

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Siendo necesario determinar la retribución que se abonará al señor don Antonio Pérez, por los trabajos realizados y los que debe llevar á cabo en lo sucesivo como encargado de formar el Apéndice de grados militares, empleos civiles, etc., desde 1874 hasta 1890, inclusives, que se incluirá en la reimpresión del Registro Nacional de los mismos años que se realiza actualmente,

SE RESUELVE:

1° Abonar al señor Pérez, por cada año de los años comprendidos en el Apéndice expresado, la cantidad de ($ 50 m|n.) cincuenta pesos nacionales, pagaderos á la presentación de los originales respectivos.

2° Líbrese orden de pago á favor del recurrente con, imputación al inciso 8, ítem 3, anexo E, del Presupuesto vigente por la cantidad de ciento cincuenta pesos, ($ 150) moneda nacional, que importa la compilación relativa á los años de 1874, 1875 y 1876, debiendo pasarse los originales presentados al encargado de la reimpresión del Registro, para los efectos del caso y archívese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando el establecimiento de un Juzgado en la «Colonia Cano» (Formosa)

Expediente núm. 57, letra G, 1895.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Visto el precedente oficio de la Gobernación de Formosa y atento lo informado por el Inspector de los Juzgados de Paz y oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Gobernación de Formosa para instalar un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en la «Colonia Cano» de dicho Territorio; quedando de este modo completo el número de Juzgados de Paz que para el mismo Territorio señala la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° La Gobernación de Formosa dispondrá que las existencias del Juzgado de Paz de la «Colonia Aquino» suprimido por decreto 23 de Febrero último, pasen al Juzgado á que se refiere el art. 1° del presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando al Alcaide de la Cárcel de Resistencia para gastar trescientos pesos.

Expediente núm. 245 letra G, 1894.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Vistos los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Alcaide de la Cárcel Pública de Resistencia, Territorio del Chaco á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de trescientos pesos ($ 300 m|n) en la adquisición de útiles con destino al servicio de los presos que existen en la misma á disposición del Juzgado Letrado del Territorio.

Art. 2° Líbrese la correspondiente orden de pago á favor del señor Juez Letrado del Territorio por la cantidad expresada, que se imputará al inciso 5, ítem 21, anexo E, del Presupuesto vigente; comuníquese y archívese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una excusación interpuesta por el Vocal de la Comisión examinadora de calígrafos, señor Adolfo Aldao.

Expediente núm. 45, letra A, 1895.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Atentas las causas en que se funda la precedente excusación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la excusación interpuesta por el Vocal de la Comisión examinadora de Calígrafos, señor Adolfo Aldao, para tomar exámen al aspirante á dicho título, D. Andrés J. Costa.

Art. 2° Nómbrase al calígrafo, señor Alfonso Cenerelli Campana para integrar dicha Comisión en el caso aludido.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando al calígrafo, don Francisco P. Usal, para reemplazar en un examen al señor Fernando Beghmans.

Expediente núm. 155, letra C, 1895.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Considerando que no hay mayor inconveniente en admitir la recusación interpuesta ante la declaración de que ella no importa desconocer la integridad del recusado, sino procurar la completa tranquilidad de espíritu del recurrente, en el momento de rendir su prueba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al calígrafo don Francisco P. Usal, á fin de que reemplaze á don Fernando Berghmans, en el acto de la recepción del examen de que se trata, conservando éste último su carácter de Vocal de la Comisión examinadora para los demás casos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Resolución mandando pagar una cuenta á la compañía «La Platense»

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para

que disponga se entregue á la orden de la Compañía de Navegación «La Platense», la cantidad de (2018.25) dos mil diez y ocho pesos con veinte y cinco centavos nacionales, importe de los pasajes subsidiarios correspondientes al mes de Diciembre de 1889, de que informa el presente expediente, según liquidación de la Contaduría General.

Impútese á la Ley 3051 de Enero 5 de 1894.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución ordenando un pago á favor de «La Platense»

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue á la orden de la Compañía de Navegación «La Platense», la cantidad de ($ m/n 2563,25) dos mil quinientos sesenta y tres pesos con veinte y cinco centavos nacionales, importe de los pasajes subsidiarios, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1889, de que informa el presente expediente, según liquidación de la Contaduría General.

Impútese á la Ley 3059 de Enero 5 de 1894.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES NACIONALES

Excepción del servicio para los empleados de Ferrocarriles

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

A S. E. el Ministro del Interior.

El Directorio que presido, en su sesión de ayer, ha resuelto que me dirija á V. E. con el objeto que paso á tener el honor de exponer:

Por resolución del Excmo. Gobierno, y de acuerdo con la ley de enrolamiento, todos los ciudadanos argentinos comprendidos dentro de cierta edad, están obligados á concurrir á los ejercicios doctrinales durante algunos meses del año, hallándose exceptuados de este deber, entre otros, los maestros de posta.

Como sabe V. E., estos empleados están al presente substituídos en su casi totalidad por los empleados de los Ferrocarriles nacionales, quienes desempeñan funciones de idéntica naturaleza pero muchos más delicadas é importantes; desde que el abandono de su puesto, no sólo comprometería el buen servicio de correspondencia pública, sino inmensos intereses y la seguridad personal de millares de viajeros que circulan por los trenes diariamente.

Fundado en estas consideraciones, esta Dirección se permite indicar á V. E. la necesidad de que se digne resolver, que así en esta Capital y Territorios federales como en cada una de las Provincias, se acuerde por la autoridad correspondiente las excensiones del servicio de la Guardia Nacional que en favor de ciertos empleados de Ferrocarriles solicitan los administradores de ellos ó sus representantes.

Dios guarde á V. E.—MIGUEL TEDÍN. —*B. Saravia.*

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección General recaída en el expediente número 3023, del señor W. Paart, solicitando libre derecho para 20 fardos con 20.000 bolsas vacías.

Abril 15 de 1895.

Disponiendo el artículo 15 de la Ley de Aduana vigente, que las mercaderías de fabricación nacional que se retornen al país, deberán serlo dentro del término de un año, desde la fecha de su salida, y no constando en el presente ese requisito, justifique el interesado que las bolsas de la referencia han sido traídas dentro del plazo ya acordado.—*Achával.*

Expediente núm. 3816.—Oficina de movimiento y conservación del Puerto.—Propone forma de dar curso á las planillas de sueldos, gastos y otros asuntos.

Abril 16 de 1895.

Siendo urgente proveer al pedido que hace la Oficina de movimiento del Puerto en su precedente nota,

SE RESUELVE:

1° Autorizar á dicha Oficina para que eleve directamente á la Contaduría General las planillas mensuales de sueldos, jornales y gastos, en la misma forma en que lo hacen las demás Oficinas dependientes de esta Dirección, con la firma del Habilitado y el visto bueno del Jefe.

2° Reconocer en el carácter de Habilitado, al empleado propuesto don Juan S. Fernández.

3° Autorizar á esa Oficina para llamar directamente á licitación los artículos de consumo necesarios para las dependencias mecánicas de la misma, elevando las propuestas á la Dirección de Rentas, para que ésta á su vez las eleve con su dictamen al Ministerio de Hacienda.

Dése cuenta á ese Departamento de la presente resolución, pidiendo su aprobación y suspendiéndose entre tanto sus efectos.—*Nicolás Achával.*

Resolución de la Dirección General de Rentas, recaída en el expediente núm. 4068, del señor Eugenio Lorenzini, solicitando devolución por patente.

Abril 17 de 1895.

Desprendiéndose de las presentes actuaciones y de las patentes acompañadas que efectivamente ha abonado una patente de ambulante, la que no debió pagar por tener un negocio patentado que lo habilita para obtener gratuitamente salvos conductos para los repartidores de los productos por él elaborados, elévese este expediente con nota al Ministerio de Hacienda pidiéndole se sirva ordenar la devolución de la suma de ($ 75) setenta y cinco pesos moneda nacional á que asciende el presente reclamo.—*Melchor G. Rom.*

Resolución de la Dirección General recaída en el expediente núm. 3375, de los señores Mac Keckine y Cª, solicitando exoneración del reparo núm. 4717.

Abril 17 de 1895.

Vista la presente solicitud del señor Guillermo Mac Keckine, y resultando de los informes producidos por la Aduana de la Capital y Comisión de Balances, que la mercadería de la referencia no fué extraída de los depósitos de aquélla dentro del plazo de los diez días que acuerda el art. 192 de las Ordenanzas vigentes,

SE RESUELVE:

Confirmar el reparo formulado por la Comisión Especial de Balances al manifiesto de despacho directo número 44.276 del año 1890.

Por tanto, no ha lugar á lo solicitado. Pase á la Aduana de la Capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Informe de la Dirección General de Rentas, al Ministerio de Hacienda, recaído en los expedientes núms. 405 y 8948, de la Compañía Nueva de Tramways, solicitando liberación de derechos de 15 bultos conteniendo rodajes y materiales para tramways.

Excmo. señor:

Con fecha 21 de Mayo del año ppdo., y con motivo de una petición idéntica sobre liberación de unos carruajes especiales para tramways, hecho por la misma Compañía Nueva de Tramways, informé á V. E. lo siguiente:

«La Ley de 26 de Agosto de 1869 exonera de derechos de importación á los carruajes especiales para tramways.

«La Ley de Aduana para el corriente año, limita aquella exoneración á los materiales de hierro ó acero destinados exclusivamente para vías de ferrocarriles y tramways.

«¿La Ley de Aduana ha derogado la Ley de 26 de Agosto de 1869?—Esta es la cuestión á resolver.

«Sin entrar de lleno en ello, porque para esto habría sido preciso conocer los fundamentos en que se apoya su solicitud de fojas 1, el representante de la «Compañía Nueva de Tramways Limitada» y oir la atorizada opinión de los señores Procuradores de la Nación y del Tesoro, pienso que V. E. puede decretar la exoneración pedida.

«Aun cuando me inclino á creer en la derogación, reconozco que la cuestión es difícil y dudosa para el mismo Poder Ejecutivo, que en unos casos ha concedido la liberación y en otros la ha negado, según lo manifiesta la Aduana de la Capital en su informe de fojas, agravando esta fluctuación la circunstancia de estar inserta en la página 14 de la publicación oficial de las Leyes y Disposiciones Fiscales para el año corriente, la Ley de Agosto de 1869, dándola como vigente. En esta duda y en esta contradicción de resoluciones, es que fundo mi dictamen. Pero pienso también qne la Ley citada no tiene razón de existir hoy, por haber desaparecido la causa que la presidía.

«Se explica que en el año 1869, el Gobierno fomentara y estimulara la instalación de tramways urbanos, acordándose franquicias, como la que se trata; pero, hoy que se han multiplicado estos servicios con una proporción extraordinaria, y que para vivir y prosperar no necesitan de la protección oficial; hoy, que hay talleres en el país para la construcción de sus carruajes especiales, desapareciendo la necesidad de traerlos del extranjero, no tiene razón de ser la protección acordada. Conviene, entonces, no sólo por la consideración apuntada, sinó también como un medio de concluir en definitiva con esta cuestión, tantas veces traída á la resolución de V. E., que incluya en el proyecto de Ley de Aduana para el año entrante, y de cuya confección se ocupa actualmente, se incluya un artículo derogando expresamente la Ley de 26 de Agosto de 1869.

Dirección, Mayo 21 de 1894.»

No se consiguió esta inclusión, porque la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados entendió que la Ley de 26 de Agosto de 1869 quedaba implícitamente derogada por el art. 34 de la Ley de Aduana vigente.

Desde entonces formé la resolución de informar contrariamente todos los expedientes sobre liberación de carruajes para tramways y materiales para los mismos que se introdujeran en el año 1895.

Consecuente con esto, informé en contra de la solicitud de J. A. Pittaluga, expediente núm. 650, y V. E. no hizo lugar á la liberación.

En resumen, y para concluir, me permito aconsejar á V. E.:

1° Que haga lugar á la liberación solicitada en este expediente por la Compañía Nueva de Tranways, por tratarse de un despacho correspondiente al año anterior, en que se acordó la liberación á todas las compañías de tramways, que lo solicitaron y no es justo que unas la hayan obtenido y que á otras se les niegue.

2° Declarar en carácter general, que todas las introducciones, ó mejor dicho que todos los despachos pedidos durante el año 1895, de carruajes para tramways, y materiales para su construcción, deberán pagar el 25 % *ad valorem*, como derechos de introducción con arreglo al art. 1° de la Ley de Aduana.

Las cuñas, durmientes de hierro, y travesaños de los mismos, pagarán el 10 % de acuerdo con el inciso 1° del artículo citado.—Dirección, Abril 16 de 1895.—*Nicolás Achával.*

CONSULADOS

Consulado de la República Argentina en Francia

Dunkerque, 1° de Marzo de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de reiterar á continuación el informe mensual de este consulado correspondiente al mes de Febrero que acaba de terminar.

Exportación.—Ninguna en 1895, como en 1894.

Importación

Marzo 2—Vapor inglés Zulphia, 1866 registro de tonelaje, 4634 fardos lana, 1607 bolsas tortas, 100 bolsas cebada, 1936 carneros en pie.

Marzo 8—Vapor francés Matapan, 2082 registro de tonelaje, 3061 fardos lana, 777 bolsas, 1173 carneros en pie.

Marzo 10—Vapor inglés Casos, 1421 registro de tonejaje, 2978 fardos lana, 3507 bolsas lino, 934 bolsas sangre seca, 35 barriles sebo, 1162 carneros en pie.

Marzo 14—Vapor inglés Bellaura, 1769 registro de tonelaje, 2003 fardos lana, 1419 carneros en pie.

Marzo 18—Vapor inglés Zeta, 1512 registro de tonelaje, 2182 fardos lana, 250 carneros en pie.

Marzo 19—Vapor inglés Digland Prince, 1578 registro de tonelaje, 137 fardos lana, 1342 carneros en pie.

Marzo 23—Vapor alemán Munchen, 2588 registro de tonelaje, 1397 fardos lana, 45 fardos pieles, 4812 bolsas lino, 6816 bolsas trigo, 58 bolsas recortaduras de cuero, 304 bolsas ceniza de huesos, 20.000 kilogramos astas.

Marzo 24—Vapor inglés Brizilian, 2858 registro de tonelaje, 4360 fardos lana, 3683 bolsas maiz.

Marzo 25—Vapor francés Dordogne, 2301 registro de tonelaje, 2704 fardos lana, 101 paquetes mimbre, 1180 carneros en pie.

Marzo 27—Vapor francés Concordia, 1584 registro de tonelaje, 1443 fardos lana, 6305 bolsas lino, 1854 bolsas trigo, 3 barriles tripa, 1168 carneros en pie.

Marzo 28—Vapor inglés Port Darwin, 1627 registro de tonelaje, 2367 fardos lana, 2649 bolsas tortas, 1750 bolsas lino, 1474 bolsas sangre seca, 1042 carneros en pie.

Resumen de la importación.—Once vapores con 21.196 toneladas de registro, 27.146 fardos lana, 45 fardos pieles, 4256 bolsas tortas, 3683 bolsas maíz, 16.314 bolsas lino, 8670 bolsas trigo, 2408 bolsas sangre seca, 35 barriles sebo, 100 bolsas cebada, 777 bolsas cebada, 101 paquetes de mimbre, 58 bolsas recortaduras de cueros, 304 bolsas ceniza de huesos, 20.000 kilogramos astas, 3 barriles tripas de carneros, 10 672 carneros.

Resumen de la importación del mismo mes del año 1894

Diez vapores con 19.316 toneladas de registro, 27.187 fardos lana, 5451 bolsas tortas, 27.937 bolsas maíz, 8049 bolsas lino, 22244 bolsas trigo, 450 bolsas sangre seca, 1 caja plumas, 1276 carneros, 47 bueyes.

Reses sacrificadas en el matadero de Dunkerque durante el mes de Febrero de 1895:

Bueyes y vacas, 246 reses á $ 2.10 el kilogramo, carne secta.
Terneros, 662 id á 2.20 id, id.
Carneros, 111 id á 2 00 id, id.
Puercos, 83 id á 1.70 id, id.

PRECIOS CORRIENTES DE LOS PRODUCTOS ARGENTINOS Y OTRAS PROCEDENCIAS EN ESTE MERCADO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1895.

Lanas de la República Argentina, por 100 kilogramos, 80 á 145 francos.

Trigo de id., por id., 19 á 19.25, de América á 21.25, de la India á 20.50, de Rusia á 18.25 francos.

Lino, de la República Argentina, por id., 20.50, de la India á 22.50 francos.

Colza de la India á 18.75 id.

Carneros, de la República Argentina, de 82 á 85 francos los 100 kilogramo.

Maíz de la República Argentina, de 13.75 á 14.25 francos los 100 kilogramos.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración y respeto.—*A. Mine*, cónsul.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Publíquese.—*M. A. Pelliza.*

Consulado de la República Argentina en Villa del Pilar

BALANCE QUE DEMUESTRA LA EXISTENCIA É INVERSIÓN DE ESTAMPILLAS CONSULARES EN TODO EL MES DE MARZO DE 1895:

	Debe	Haber
Existencia en fin de Febrero próximo pasado.	101 —	
Recibido de la Cancillería, con fecha 4 Marzo	200 —	
Invertido en el despacho de este Consulado durante el presente mes.		44 50
Existencia que pasa á Abril		256 50
	301 —	301 —

Villa del Pilar, Marzo 31 de 1895.—*Andrés Rodriguez*, cónsul.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Pase á la Habilitación.

PLANILLA QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO DE ESTE CONSULADO Y EMOLUMENTOS PERCIBIDOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1895:

	$fts. oro
Día 1°—Por despachos de la canoa paraguaya «Proveedora»..	7 —
Día 9—Por despachos del vapor argentino «Austria Buenos Aires»..................	13 50
Día 9—Por despachos de la canoa paraguaya «Doctor»..........	10 50
Día 9—Por una declaración registrada en el libro respectivo de este Consulado................	4 —
Día 15—Por despachos del vapor argentino «La Nevera»........	9 50
	44 50
A deducir la sexta parte de emolumentos que corresponden á la Cancillería	7 41
Líquido que corresponde á este Consulado........................	37 09

Villa del Pilar, Marzo 31 de 1895.—*Andrés Rodriguez*, cónsul.

Consulado de la República Argentina en Inglaterra

Liverpool, 14 de Marzo de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Buenos Aires.

Tengo el honor de dar cuenta á V. E. del movimiento comercial entre este puerto y los de la República durante el mes de Febrero próximo pasado:

Vapores despachados 9, toneladas de registro 16.363.
Buques á vela id 3; toneladas id 2110.
Total 12 buques con 18.473 toneladas de registro y la siguiente carga:
Géneros y artículos de algodón 2.309 cajones y 669 fardos.
Id id de lana 70 id 2 id.
Id id mezcla 170 id 32 id.
Id id hilo 13 id 3 id.
Otros géneros: 102 cajones.
Arpillera 216 fardos.
Talabartería 1 bulto.
Zapatería 1 id.
Sombrerería 13 id.
Mercería 12 id.
Hojalatería 497 cajones.
Alambre 1.695 rollos.
Máquinas y accesorios 984 bultos.
Fierro galvanizado 2.514 cajones.
Caños de fierro 8.699 sueltos.
Id id 799 bultos.
Fierro 16 lingotes.
Chapas de fierro 600 sueltas.
Id id 617 bultos.
Artículos para ferrocarril 33 cajones.
Id id 117 bultos.
Id id 2.920 piezas.
Fierro 15.721 barras.
Id id 31.613 atados.
Id id 72 toneladas.
Ferretería en general 2.318 cajones.
Id id 214 cuñetes.
Id id 6 115 piezas.
Plomo 157 lingotes.
Ladrillos de fuego 6.307 cajones.
Cabullería 3.348 rollos.
Pinturas y aceites 1.626 barricas.
Id id 20 cuñetes.
Id id 101 cajones.
Sal de mesa 550 cajones.
Id de roca 50 toneladas.
Carbón de piedra 5.577 toneladas.
Loza y porcelana 305 canastos.
Id id 70 cajones.
Vidrio 171 id.

Drogas y artículos de botica 37 cajones.
Id id id 1.315 barricas.
Comestibles 199 cajones.
Id 100 bultos.
Bebidas 392 cajones.
Id 5 barricas.
Azúcar ó bolsas.
Animales vacunos en pei 9.
Id id 90 ovinos.
Id id 7 porcinos.
Específico para curar sarna 5.921 cascos.
Alfombras 128 fardos.
Buje, para carros 3.497.
Estaño 362 lingotes.
Artículos varios 937 bultos y piezas.

Importación

Vapores entrados 8, con 13.009 toneladas de reregistro y la siguiente carga:
Carne congelada—173.832 reses y 18.154 piezas carne de carnero; 448 cuartos carne de vaca y 138 cerdos.
Animales en pie—502 vacunos, 4.394 carneros y 4 caballos.
Cereales—57.042 bolsas trigo, 3.853 lino, 1.735 cebada, 72 alpiste, 2000 afrecho, 14.329 harina 1.366 avena.
Cueros salados vacunos 6503 cueros lanares 794 fardos lana; 1398 fardos.
Sebo 1.392 cascos.
Torta de lino 1 065 bolsas.
Ceniza de huesos 1.183 bolsas.
Astas 1.126 bolsas.
Pezuñas 442 bolsas.
Charque 1.501 fardos.
Metales 411 bultos.
Cobre 178 barras.
Cerda 37 fardos.
Carne conservada 822 cajones.
Pasto seco 400 fardos.
Artículos varios, 636 bultos y piezas.

Observaciones

Cueros vacunos salados—Entraron solamente 6503. Debido á esto y á la poca existencia, los precios han mejorado algo, alcanzando á 5 1/4, á 5 7/8 peniques la libra para los pesados buenos, y de 4 1/4 á 4 3/4 peniques los livianos.

Cueros lanares—Llegaron 794 fardos, lo que constituye un aumento de 140 sobre Febrero 1894. No hay operaciones de importancia que consignar, esperando los tenedores mejoren los precios actuales que son: Merinos 3/4 lana á lana completa 3 1/2 4 peniques la libra, Mestizo id id 3 3[4 á 4 1[2 peniques libra, Cruza id id 4 1[2 á 5 1[4 peniques libra.

Lana—Llegaron 1398 fardos. Tuvo lugar el 12 del ppdo. el tercer remate de lanas del Río de la Plata vendiéndose los 917 fardos ofrecidos. Aunque pequeña en cantidad y de sentido algo menos interesante que antes, despertaron interés en los compradores racionales y hasta se hicieron compras para Estados Unidos; obteniéndo 4 1[2 á 6 peniques la libra las clases buenas Sajonia y Mestizo y 4 á 4 1[2 las medianas.

Cerda—Llegaron 37 fardos. Ha sido activa la demanda, pero á causa de las pocas entradas y escasa existencia han sido pocas las transacciones. Precios 9 á 10 1[2 peniques la libra buena mezcla.

Huesos—Buena demanda, á precios que varían de lb. 4, 7, 6 á lb. 4.10 la tonelada.

Pezuñas—Llegaron 442 bolsas mezcla. Poca demanda. Precios lb. 4, 12, 6 á lb. 5, 2, 6 la tonelada, vacunos y lb. 4 de potro.

Sebo—Entraron 1392 cascos. Mercado firme. No háy gran demanda de sebo vacuno, pero el ovino bueno halla fácil salida y cotización algo aumentada. 23 chelines 9 peniques las 112 libras. El sebo vacuno está á 24 chelines 6 peniques.

Trigo—Llegaron 57.042 bolsas ó sea 6994 más que en Febrero 1894. La plaza ha estado regularmente activa á precios que varían de 4 chelines 6 peniques á 4, 9 peniques el cental.

Carnero congelada—Las entradas alcanzan al fuerte total de 173.832 reses enteras y 18.154 cuartos, resultando así el aumento muy notable de 120.742 reses y 11.444 cuartos sobre Febrero 1894. Hay una demanda constante para el consumo á precios que varían de 3 1[8 á 3 3[8 peniques la libra.

Ganado en pié—Este ramo también manifiesta aumento sobre Febrero 1894, como lo evidencian las cifras siguientes:
1894 Febrero, 3131 carneros y 393 novillos.
1895 Febrero, 4394 carneros y 501 novillos.

Saludo á V. E. atentamente.—*Francisco P. Hansen.*

—

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—Publíquese.—*M. A. Pelliza.*

Aduana de la Capital

Administracion de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo Oficial del oro 368 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 17 de Abril 1895 $	246154.81	67998.56	15269.22	83267.78
Total recaudado en el mes cort. «	2934596.30	823208.43	329729.39	1152937.82
Id. igual período año anterior... «	3575321.79	999896.21	464015.17	1463911.38
Diferencia á favor de Abril 95.. «	....	....	....	310973.56
« « « 94.. «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	18220351.86	5143824.02	2880470.28	8034294.30
Id. igual periodo año anterior... «	20902268.19	5956824.63	3382654.38	9339479.01
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	1305184.71

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 18 DE ABRIL DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	415182.40
Su equivalente en oro.....	»	114063.84
Recaudado en oro sellado	»	20140.55
Total á oro........	$	134204.39

MANIFIESTO DE BUQUES — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Thames, vapor inglés de Southampton y escalas el 22 de Marzo á H. Green, con á: M. Anchorena, 13 fardos algodón Banco Alemán, 15 cajones id, 8 cjs. perfumería; H. Stein, 4 cajones impresos; 6 cuñetes soda; Ashwnth, 7 fardos tejidos lana; P. Calzada, 21 bultos id algodón Pearson, 31 id id; K. Zwanck, 5 cajones id; orden 2 cajones id; 4 fardos id; La Compañía de Fabricantes Ingleses, 190 tambores antisarnoso; Supernelle, 187 barras plata; Banco Aleman, 5 fardos mercaderías; Ashwnth, 2 fardos hierro y parte de máquinas; 7 fardos algodón; H. Schmode, 9 cajones id; O. Bemberg, 12 bultos id; S. Wolff, 8 cajones id; Ch. Elee 43 bultos tejidos diversos; Brownell y Luchter, 48 id id; Ashwnth, 25 cajones id; Basclay y Mackintosh, 34 bultos id; Walker, 79 cajones tejidos; 15 bultos pescados; 5 cajones vino; 2 cajones bitter; 2 cajones perfumería; Enes, 85 bultos. De Río, Ashvath, 407 bolsas café; Banco Británico, S. A. 350 id id; Kropp, 200 id id; A Rosa, 50 id id; orden 192 id id.

Highland Lassie, vapor inglés de Liverpool el 16 de Marzo á C. M. Huergo con: C. Ballart, 10 cajones jamones; Masson y compañía, 5 cajones mercaderías; Shaw Miller, 57 cajones ferretería; Costagalo, 4 cajones tejidos algodon; J. Dupre, 4 cajones mercaderías; D. Hogg, 50 bultos aceite; Baibiene y Antonini, 50 bultos algodón; London River, 1700 bultos líquidos; J. Grant, 2 cajones impresos; orden 100 cajones mercaderías; R. Stocks, 3 cajones mercería; Baenwell, 8 cajones tejidos algodón; J. Hiret, 11 cajones mercaderías; J. Rocatagliata, 4 cajones tejidos algodón; M. B. Pérez, 2 cajones id; M. Barando, 4 cjs. id; Trabucco hermanos, 5 cajones id; D. Bapelo, 3 cajones id; Hasenclever, 344 bultos caños hierro; B. Batorrea, 4 cajones tejidos algodón; Goyenechea y Compañía, 3 cajones mercaderías; B. Rocatagliata; 3 cajones mercería; C. Züberbhuler, 5 cjs. tejidos algodon; 7 cajones mercería; Hircberg y Compañía, 42 cajones tejidos algodón; L. Arostegui, 11 cajones id; J. J. Drysdale, 53 cajones hierro; T. Drysdale, 3950 bujes 500 cajones hierro galbanizado 124 cajones ferretería; J. Forester, 23 cajones whisky; J. Sotti, 3 cajones tejidos algodón; C. Bellón, 4 cajones mercería; P. Ballefin, 34 cajones mercaderías varias; B. Tarelli, 33 cajones ferretería, orden 51 cajones mercaderías varias; D. Parodi, 75 cajones droguería; M. Rademayer, 46 cajones tejidos algodón; G. Zanoli, 200 lingotes plomo, 19 cajones ferretería; A. Rocatagliata, 19 cajones tejidos algodon; Dellazoppa, 43 cajones ferreteria; M. Rocali, 15 cajones algodón; R. Zwanck, 16 cajones tejidos algodón; Santos hermanos, 100 cajones droguería; Emgelbert, 31 cjn. tejido algodón; Menet y Compañía, 13 cajones id id; R. Krager, 13 cajones cristalería; P. Piria, 11 cajones mercaderías; L. Giusti, 11 cajones tejidos algodón; Villacchi, 10 cajones cristalería; Obras de Salubridad, 13 bultos materiales; W. Llovet, 15 cajones mercaderías; á varios; 19 cajones mercaderías varias y muestras.

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Abril 17 de 1895.

Excmo. señor Ministro de Hacienda.

En cumplimiento del decreto de 11 de Febrero de 1894, elevo al señor Ministro la adjunta relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por orden de ese Ministerio, correspondiente á la primera quincena del corriente mes. —Saludo á V. E. atte.—*J. J. Martinez Castro.*

—

Abril 18 de 1895.

Dése al BOLETIN OFICIAL y archívese. —*Alberto B. Martinez.*

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por orden superior, desde el 1° de Abril 1895 hasta el 15 del mismo

Fecha de la Orden		Marcas	Núm.	Cantidad	Envase	Contenido	Valor	Aforo	Consignacion	Vapor	Paquete	Fecha de entrada	
							$ oro	Al por %					
Abril	1°	Sr. Presidente de la Sociedad de Beneficencia.	1|5 8 9 15|19	12	cajones	Diversos art. para el H. de Niños	1775	25	Sdad. de Beneficencia de la Capital	Ramleh	422	15 Marzo	1895
Marzo	30	E. C.	371/415	45	»	4406 kilos papel	1456 24	»	Casa de Moneda	Perseo	398	11 »	»
Abril	2	C. O. de S.	s/n	2128	bultos	Cemento Portland	2650	»	Obras de Salubridad	Queensland	526	3 »	»
»	4	C.	1 2 3	3	cascos	375 kilos ácido fénico	187 50	»	Oficina Química Municipal	Cyrene	332	28 Febrero	»
»	6	E. C.	323/370	48	cajones	Papel blanco	1561	»	Casa de Moneda	Orione	210	8 »	»
»	6	M. M. C.	s/n	1	»	Cigarros	100	»	Ministro de Francia	Dom Pedro	430	16 Marzo	»
»	»	K. W. C.	1037	1	»	Libros Ciencia Natural	200	»	Museo de La Plata	Harzburg			
»	»	Rotulado E. Nolte	s/n	1	»	Un microscopio	500	»	Id id id	Rosario	541	5 Abril	»
»	10	N. F.	46/48	3	»	Rosarios, medallas, etc.	m/n 321	»	Arzobispo de Buenos Aires	La Plata	528	3 »	»
»	10	P. F. P. P. S.	2110	1	»	Objetos para el culto	oro 80	»	Ubispo de Salta	Arensburg	375	6 Marzo	»
»	»	D. C.	3 4	2	»	Id id id	100	»	Iglesia de Sa Pereyra	Perseo	398	11 »	»
»	»	F. D.	2011/17	7	»	Id id id	300	»	Capilla del C. de S. Margarita en Córdoba	Id	»	» »	»
»	3	M. de Guerra	811/14	4	»				Ministro de la Guerra	Cosmos		21 »	»
»	6	K. W.	10|10 11|35 1|13 2|21	86	bultos	Máquinas	sin valor	sin aforo	Ministerio de Guerra	Rosario	541	5 »	»
»	16	M. de R.E.B.A.	s/n	10	cajones	Documentos oficiales	sin valor	sin aforo	M. de Relaciones Exteriores	Mérida	545	5 »	»

Alcaidía Principal, Abril 16 de 1895.

Teófilo Lelong.

Vº. Bº.
E. Moreno.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1° de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1° de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

Dirección general de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo desde Jujuy á Tupizá.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado en el contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde la oficina de Correos y Telégrafos de Córdoba á las estaciones locales de los ferrocarriles.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase à propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vapor, desde Paso de los Libres á Barra Concepción y por mensajerías, entre Paso de los Libres y Mercedes.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde la Administración de Correos del Paraná á Villa Urquiza y por correo á caballo desde Villa Urquiza á Cerrillos y Antonio Tomás.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo, desde Viedma á Conesa y Choele-Choel, pasando por Conesa Norte, Sud, Pringles y Negro Muerto.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Chumbicha á Belen pasando por Londres, La Acevila, Mazan, Agua Caliente, San Antonio, Machigasto, Pozuelos, Alpasinché, Cerro Negro y La Ramada.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el transporte de correspondencia por correos á caballo en las siguientes líneas:

Desde Fuerte Roca á Chos Malal, pasando por Alarcon, Zapala, Codihué, Campana, Mahuida y Norquin.

Desde General Acha á Chos Malal, pasando por Estancia La Cita, Tripa-Hué Agua Avanzada, Pichi-Choiqué Mahuida, Rio Colorado, Bajada Guadalosa, Isla de los Baguales, Desfiladero Vayo, Chocaico, Cortadera, Pichitril, Ojo de Agua, Curaco y Tihué.

Desde Chos Malal á Antuco (Chile) pasando por los Guanacos, Pillán Curá, Arroyo Riuí-Leubú, Moucal, Paso Pichochén y Laguna La Laja.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Dirección General, valor 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* Secretario general.

Departamento de Obras Púb icas

LICITACIONES

Construcciones

Construcción de un galpón depósito en Gualeguaychú y construcción de veredas en la Escuela Normal de La Plata.

Los planos, presupuestos, etc., para ambas licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 15 de Mayo de 1895, día en que tendrá lugar la apertura de propuestas á las 3 p. m. para la primera licitación y á las 3.10 p. m. para la segunda.—Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

v15 M.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Patquia á La Rioja.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo desde Santiago del Estero á Santa Cruz pasando por Campo Grande, Rio Hondo, Virañá. Retiro y Antaje.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* Secretario general.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística

LICITACIÓN

para la impresión del Censo de empleados civiles de la Nación, correspondiente á 1894.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en la Dirección General de Estadística (Maipú 988) hasta las 12 del día 18 de Mayo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de 8 páginas del formato del Censo de empleados civiles correspondiente á 1893 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2ª El papel y los tipos deberán ser de la misma calidad y clase de los usados en el Censo citado.

3ª El tiraje será de 500 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de veinte ejemplares en tela y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en cada uno de los tipos usados en el Censo del referido año.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el Director de Estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de 8 páginas, para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8ª Los 800 ejemplares del censo aquí mencionado deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los 15 días de haber suministrado los últimos originales, bajo pena de una multa de $ 50 por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado caución á la orden del Director de Estadística, el 5 o|o del costo total de la obra.

10ª Las propuestas serán abiertas el día indicado, en presencio de los intere-

sados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11ª Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de Contabilidad.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1895.—*Ricardo Kleine* (hijo), Secretario.

v18 m.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber á los tenedores de títulos del Empréstito Nacional Interno, del Empréstito de 1892 y de fondos públicos á oro creados por ley de 29 de Octubre de 1891, que el día 20 del corriente á la 1 1[2 p. m., se tomarán en cuenta las propuestas de amortización que se presenten desde la fecha hasta la 1 p. m. del día indicado.

Fondo amortizante

Empréstito Interno de 1891. $ c[l. 216.975 efectivo.
Empréstito de 1892, $ c[l. 46.440 efectivo.
Ley de 29 de Octubre de 1891, $ oro 10.000 nominal.

Las propuestas deberán presentarse separadamente, lacradas, selladas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—*El secretario.*

v 20A.

Dirección General de Rentas

LICITACIÓN

Uniformes para la Policía Aduanera

La Dirección General de Rentas Nacionales, llama á propuestas por el término de treinta días para la provisión de sesenta uniformes para los agentes de la Policía Aduanera, compuesta de las siguientes piezas:

Una gorra de paño gris con visera de charol con las iniciales P. A.

Una chaquetilla ó dormán de paño con vivos punzó y abotonadura de bronce.

Un pantalón de paño gris con vivos punzó.

Un capote de paño con esclavina, todo forrado en bayeta de medio pellón.

Un par de botas de baqueta.

Las propuestas se abrirán en las Oficinas de esta Dirección el Jueves 2 de Mayo próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitadores que concurran.

Las muestras del uniforme se encuentran á disposición de los interesados en esta Dirección y es el modelo que servirá para su confección.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Dirección, que acredite haber depositado en dinero ó en títulos de renta nacional el cinco por ciento del importe de la propuesta.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se presenten, en caso que no las considere convenientes.—*Luis F. Boado,* Secretario.

v2 m.

Aduana de la Capital

Instalación de gas

LICITACIÓN

En virtud de la resolución superior de 7 de Octubre del año próximo pasado, y por disposición del señor Administrador de Rentas Nacionales, llámase á propuesta por el término de treinta dias para la instalación de gas en todas las oficinas de esta Aduana, con arreglo al pliego de condiciones que estará en Setaría á la disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y se recibirán en Secretaría hasta las 4 de la tarde del 23 de Abril entrante.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1895—*El Secretario.*

v 23 a.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Cárcel Penitenciaria

LICITACIÓN

Uniformes

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los siguientes artículos:

1485 metros de brin azul de algodon, de 0.70 de ancho.

750 metros paño del pais de pura lana de 1.40 de ancho.

250 metros de lienzo tablón de 0.80 de ancho.

750 carreteles hilo negro.

500 hevillas negras.

4 masos hormillas negras de hueso.

Los artículos tienen que ser de clase igual á las muestras que se encuentran en la Secretaria de la Penitenciaria, donde podrán acudir los interesados para verlas todos los dias hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado antes de la 1 p. m. del dia 20 del próximo mes de Abril en el despacho de la Direccion de la Penitenciaria, á cuya hora tendrá lugar la apertura de aquélla en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Los artículos tendrán que ser entregados por el licitante á quien se le acepte, su propuesta dentro de los seis dias después que se le haya comunicado la aceptación.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio más le convenga y el de rechazar á todos.

El pago sera al contado.

En las propuestas no se admiten enmendaturas ni raspaduras, y en ella se deberá expresar los precios de cada articulo y el total del importe de ellos en pesos de curso legal.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.—*Rodolfo D. Avendaño,* Secretario.

v 20 a.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

Botines y Polainas

El 20 de Abril próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 300 pares de botines y 300 pares de polainas con destino al Colegio Militar de la Nación.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 1º. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

v 20 a.

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

Artículos de entretenimiento y limpieza, alumbrado y materias grasas

El día 23 del corriente mes, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría de Marina, la licitación pública para la provisión de artículos de entretenimiento y limpieza, alumbrado y materias grasas, con destino á los buques y reparticiones de la Armada.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en esta Contaduría, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Abril 7 de 1895.—*El Comisario General.*

v 23 a.

PREFECTURA MARÍTIMA

Guardia Nacional de Marina

Enrolamiento

Se previene á los interesados que la oficina de enrolamiento funciona en la ayudantía de la prefectura marítima, Boca del Riachuelo, calle General La Madrid núm. 21 todos los días sin excepción de 10 a. m. á 6 p. m.—*Amadeo Losardi*, jefe de la ayudantía.—Buenos Aires, 14 de 1895.

v 30 a.

Departamento de Minas y Geología

MENSURAS

El Ingeniero que suscribe, nombrado por el Superior Gobierno de la Nación para practicar la mensura de las siguientes propiedades, ubicadas en el Territorio Nacional del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados que dará principio á la mensura en la fecha que indica á continuación para cada una:

1º Propiedad de don Domingo Bonelli y José Challe, ubicada en el lote 18, fracción B, sección H3 Principio de la mensura: 22 de Mayo próximo.

2º Propiedad de don José Penna, ubicada en la parte oeste del lote 22, fracción C, sección I3. Principio de la mensura: 29 de Mayo próximo.

3º Propiedad de don Luis Paulero, ubicada en la parte sudoeste del lote 11, fracción D, sección H2. Principio de la mensura: 3 de Junio próximo.

4º Propiedad de don J. A. Bocquet, ubicada en el ángulo noreste del lote 15, fracción C, sección G3. Principio de la mensura: de Junio próximo.

Y cita para las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación y á reconocer si se sobreponen los límites de sus propiedades.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.—*Alfredo Friedel,*

v 3m.